

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

19261 *Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica la Adenda al Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda al Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Federación Española de Municipios y Provincias, como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que figura como anexo a la presente resolución.

Madrid, 7 de noviembre de 2022.–La Secretaria de Estado de Comercio, Xiana Margarida Méndez Bértolo.

ANEXO

Adenda al Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Federación Española de Municipios y Provincias, como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En Madrid, 19 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Xiana Margarida Méndez Bértolo, Secretaria de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 649/2018, de 22 de junio, actuando en representación de la Administración General del Estado (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) y en virtud de las competencias delegadas por la Ministra de Industria, Comercio y Turismo (Orden ICT/111/2021, de 11 de febrero, BOE de 11 de febrero de 2021).

Y de otra, don Carlos Daniel Casarez Díaz, en su calidad de Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias, en virtud del nombramiento efectuado por su Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2019, actuando en nombre y representación de la misma, en desarrollo de las funciones que le atribuye el artículo 39, apartado 2, de los Estatutos de esta Federación, aprobados en el XII Pleno Ordinario celebrado en Madrid el día 21 de septiembre de 2019, con domicilio en Madrid, calle Nuncio, 8.

EXPONEN

1. Que con fecha de 25 de noviembre de 2021 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Federación Española de Municipios y Provincias, como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y turísticas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Que el objeto del Convenio firmado es establecer los términos de la colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio y la Federación Española de Municipios y Provincias, como entidad colaboradora, para la gestión de las ayudas del programa Next Generation EU destinadas a Entidades Locales reguladas por la Orden ICT/950/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Que, tras la experiencia de la primera Convocatoria de ayudas, de 2021, y a la vista del elevado número de Proyectos presentados en la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales, se ha decidido aumentar la dotación presupuestaria de esta línea, disminuyendo en parte la dotación presupuestaria de la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas.

En este sentido, en la reunión de la Mesa de Directores generales del 31 de enero, se comunicó formalmente a la FEMP el aumento de la dotación presupuestaria de la línea de Zonas Rurales, de cara a las convocatorias de 2022 y 2023, realizándose una redistribución del presupuesto asignado en el ejercicio 2022 que se replicará en 2023 de la siguiente manera:

- Línea de Zonas Rurales: pasa de 5 a 15 millones de euros.
- Línea de Zonas turísticas: pasa de 33 a 30 millones de euros.

A la vista de lo anteriormente expuesto, es necesario firmar una Adenda al Convenio, con una nueva estimación de costes.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ambas partes acuerdan suscribir la presenta adenda la Convenio mencionado en el encabezado, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se modifica la cláusula sexta, quedando redactada como sigue:

«Sexta. *Compensación económica a la entidad colaboradora.*

Para la financiación de los gastos de gestión y administración en los que incurra la entidad colaboradora con motivo de la realización de las actividades establecidas en la cláusula tercera, se establece una compensación económica máxima total de 3.870.000,00 euros en las tres convocatorias (equivalente al 3 % de la cuantía de las líneas), con el siguiente desglose por anualidad, convocatoria y línea de subvenciones con cargo a los presupuestos generales anuales, en los que existirá crédito suficiente y supeditado a la aprobación de la convocatoria correspondiente:

	Convocatoria 1	Convocatoria 2	Convocatoria 3
Zonas turísticas.	1.000.000,00	910.000,00	910.000,00
Zonas rurales.	150.000,00	450.000,00	450.000,00
Totales.	1.150.000,00	1.360.000,00	1.360.000,00

A continuación, se incorpora el desglose de costes previstos para cada convocatoria y cada línea de subvenciones, entendiéndose en todo caso la cantidad estimada, una cuantía máxima en el instrumento:

Estimación de costes en la línea de zonas rurales

LÍNEA ZONAS RURALES	CONVOCATORIA 1			CONVOCATORIA 2			CONVOCATORIA 3			TOTALES		
	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA
CONSULTORA	61.193,22	50.572,91	10.620,31	211.266,00	174.600,00	36.666,00	211.266,00	174.600,00	36.666,00	483.725,22	399.772,91	83.952,31
Repositorio documental y técnico para análisis y proyección de nuevas convocatorias (a partir de la segunda)	10.360,38	8.562,30	1.798,08	54.788,80	45.280,00	9.508,80	54.788,80	45.280,00	9.508,80			
Análisis de la base tecnológica de las inversiones y proyectos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Fondos Next Generation	6.112,96	5.052,03	1.060,93	14.912,04	12.324,00	2.588,04	14.912,04	12.324,00	2.588,04			
Apoyo técnico-jurídico para resolución de incidencias y consultas de procedimiento	18.150,00	15.000,00	3.150,00	25.010,70	20.670,00	4.340,70	25.010,70	20.670,00	4.340,70			
Revisión documentación y gestión subvenciones	16.521,34	13.654,00	2.867,34	60.070,45	49.645,00	10.425,45	60.070,45	49.645,00	10.425,45			
Valoración de los Proyectos	7.648,41	6.321,00	1.327,41	36.986,07	30.567,00	6.419,07	36.986,07	30.567,00	6.419,07			
Justificación de los proyectos	2.400,13	1.983,58	416,55	19.497,94	16.114,00	3.383,94	19.497,94	16.114,00	3.383,94			
FEMP	88.806,78	85.483,95	3.322,84	238.734,00	229.117,63	9.616,37	238.734,00	229.117,63	9.616,37	566.274,78	543.679,20	22.595,59
Recursos Humanos dedicación Plena	35.869,57	35.869,57	-	90.992,65	90.992,65	-	90.992,65	90.992,65	-	217.854,86	217.854,86	-
Recursos Humanos dedicación Parcial	33.560,87	33.560,87	-	92.332,72	92.332,72	-	92.332,72	92.332,72	-	218.226,31	218.226,31	-
Recursos Materiales	19.376,35	16.053,51	3.322,84	55.408,63	45.792,26	9.616,37	55.408,63	45.792,26	9.616,37	130.193,61	107.598,03	22.595,59
	150.000,00	136.016,85	13.983,15	450.000,00	403.717,63	46.282,37	450.000,00	403.717,63	46.282,37	1.050.000,00	943.452,10	106.547,90
LÍNEA ZONAS RURALES												
PRESUPUESTO	5.000.000,00	15.000.000,00	15.000.000,00	35.000.000,00								
AYUDAS 97% SOBRE TOTAL	4.816.467,29	14.550.000,00	14.550.000,00	33.916.467,29								
GESTIÓN 3% SOBRE TOTAL	150.000,00	450.000,00	450.000,00	1.050.000,00								

Estimación de costes en la línea de zonas turísticas

LÍNEA ZONAS TURÍSTICAS	CONVOCATORIA 1			CONVOCATORIA 2			CONVOCATORIA 3			TOTALES		
	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA
CONSULTORA	407.663,05	336.913,62	70.751,44	427.226,80	353.080,00	74.146,80	427.226,80	353.080,00	74.146,80	1.262.116,65	1.043.071,62	219.045,04
Repositorio documental y técnico para análisis y proyección de nuevas convocatorias (a partir de la segunda)	97.806,97	80.832,21	16.974,76	99.904,86	82.566,00	17.338,86	99.904,86	82.566,00	17.338,86			
Análisis de la base tecnológica de las inversiones y proyectos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Fondos Next Generation	28.667,97	23.692,54	4.975,43	43.303,48	35.788,00	7.515,48	43.303,48	35.788,00	7.515,48			
Apoyo técnico-jurídico para resolución de incidencias y consultas de procedimiento	120.946,77	99.956,01	20.990,76	118.060,91	97.571,00	20.489,91	118.060,91	97.571,00	20.489,91			
Revisión documentación y gestión subvenciones	55.376,01	45.755,80	9.620,21	75.477,38	62.378,00	13.099,38	75.477,38	62.378,00	13.099,38			
Valoración de los Proyectos	37.494,65	30.987,31	6.507,34	45.607,32	37.692,00	7.915,32	45.607,32	37.692,00	7.915,32			
Justificación de los proyectos	67.370,68	55.678,25	11.692,43	44.872,85	37.085,00	7.787,85	44.872,85	37.085,00	7.787,85			
FEMP	592.336,95	569.867,40	22.469,55	482.773,20	463.326,75	19.446,45	482.773,20	463.326,75	19.446,45	1.557.883,35	1.496.520,91	61.362,44
Recursos Humanos dedicación Plena	239.130,43	239.130,43	-	184.007,35	184.007,35	-	184.007,35	184.007,35	-	607.145,14	607.145,14	-
Recursos Humanos dedicación Parcial	223.739,13	223.739,13	-	186.717,28	186.717,28	-	186.717,28	186.717,28	-	597.173,69	597.173,69	-
Recursos Materiales	129.467,38	106.997,83	22.469,55	112.048,57	92.602,12	19.446,45	112.048,57	92.602,12	19.446,45	353.564,52	297.202,08	61.362,44
	1.000.000,00	906.779,02	93.220,98	910.000,00	816.406,75	93.593,25	910.000,00	816.406,75	93.593,25	2.820.000,00	2.539.592,52	280.407,48
LÍNEA ZONAS TURÍSTICAS												
PRESUPUESTO	33.333.333,33	30.333.333,33	30.333.333,33	93.999.999,99								
AYUDAS 97% SOBRE TOTAL	32.333.333,33	29.423.333,33	29.423.333,33	91.179.999,99								
GESTIÓN 3% SOBRE TOTAL	1.000.000,00	910.000,00	910.000,00	2.820.000,00								

Estimación de costes totales (ambas líneas)

TOTALES DOS LÍNEAS DE AYUDAS	CONVOCATORIA 1			CONVOCATORIA 2			CONVOCATORIA 3			TOTALES		
	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IVA
CONSULTORA	468.856,27	387.484,52	81.371,75	638.492,80	527.680,00	110.812,80	638.492,80	527.680,00	110.812,80	1.745.841,87	1.442.844,52	302.997,35
Repositorio documental y técnico para análisis y proyección de nuevas convocatorias (a partir de la segunda)	108.167,36	89.394,51	18.772,85	154.693,66	127.846,00	26.847,66	154.693,66	127.846,00	26.847,66			
Análisis de la base tecnológica de las inversiones y proyectos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Fondos Next Generation	34.780,93	28.744,57	6.036,36	58.215,52	48.112,00	10.103,52	58.215,52	48.112,00	10.103,52			
Apoyo técnico-jurídico para resolución de incidencias y consultas de procedimiento	139.096,77	114.956,01	24.140,76	143.071,61	118.241,00	24.830,61	143.071,61	118.241,00	24.830,61			
Revisión documentación y gestión subvenciones	71.897,35	59.419,50	12.477,85	135.547,83	112.023,00	23.524,83	135.547,83	112.023,00	23.524,83			
Valoración de los Proyectos	45.143,06	37.386,31	7.756,75	82.593,39	68.259,00	14.334,39	82.593,39	68.259,00	14.334,39			
Justificación de los proyectos	69.770,81	57.681,83	12.088,98	64.370,79	53.199,00	11.171,79	64.370,79	53.199,00	11.171,79			
FEMP	681.243,73	655.313,35	25.930,38	721.507,20	692.444,38	29.062,82	721.507,20	692.444,38	29.062,82	2.124.158,13	2.040.200,11	83.958,02
Recursos Humanos dedicación Plena	275.000,00	275.000,00	-	275.000,00	275.000,00	-	275.000,00	275.000,00	-	825.000,00	825.000,00	-
Recursos Humanos dedicación Parcial	257.300,00	257.300,00	-	279.050,00	279.050,00	-	279.050,00	279.050,00	-	815.400,00	815.400,00	-
Recursos Materiales	148.843,73	123.011,35	25.832,38	167.457,20	138.394,38	29.062,82	167.457,20	138.394,38	29.062,82	483.758,13	399.800,11	83.958,02
	1.150.000,00	1.042.795,87	107.204,13	1.360.000,00	1.220.124,38	139.875,62	1.360.000,00	1.220.124,38	139.875,62	3.870.000,00	3.483.044,63	386.955,37
LÍNEA 1 ZONAS RURALES												
PRESUPUESTO	38.333.333,33	45.333.333,33	45.333.333,33	128.999.999,99								
AYUDAS 97% SOBRE TOTAL	37.149.800,62	43.973.333,33	43.973.333,33	125.096.467,28								
GESTIÓN 3% SOBRE TOTAL	1.150.000,00	1.360.000,00	1.360.000,00	3.870.000,00								

La financiación de esta compensación se realizará con cargo íntegramente a los créditos del servicio 50 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia", en la aplicación presupuestaria 20.50.07.43MD.290.2706 en el caso de los gastos de zonas rurales y 20.50.07.43ND.290.2706 en el caso de los gastos de zonas turísticas o sus equivalentes en los presupuestos generales de cada ejercicio. El IVA que en este momento está financiado con cargo a dichos crédito podría estar sujeto a un cambio de criterio respecto de su imputación presupuestaria, en cuyo caso, se tendrían que realizar las modificaciones oportunas.

Para la financiación de los gastos de gestión y administración en los que incurre la FEMP como entidad colaboradora con motivo de la realización de las actividades establecidas en el convenio de colaboración firmado con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se establece una compensación económica máxima total de 3.870.000 euros repartida en las tres convocatorias. El pago de la

compensación económica se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique la FEMP, siempre supeditado a la aprobación de las correspondientes convocatorias en el “Boletín Oficial del Estado”, estableciéndose el siguiente calendario de libramientos:

– Una vez se adjudiquen los proyectos subvencionables: Pago del 50 por ciento del importe de la cuantía por cada convocatoria (la primera, la segunda y la tercera).

– La cuantía restante hasta completar el 100 por ciento del importe en cada convocatoria, se realizará una vez finalizado los trabajos correspondientes a cada convocatoria.

Por tanto, y dado que los trabajos a realizar abarcan más de un ejercicio anual, la distribución de los pertinentes créditos presupuestarios de cada uno de los años será la siguiente:

Presupuesto por ejercicio

		PRESUPUESTO		2022		2023		2024		2025	
CONVOCATORIA 1	ZONAS TURÍSTICAS	BI+IVA	1.000.000,00	BI+IVA	500.000,00			BI+IVA	500.000,00		
		BI	906.779,02	BI	453.389,51			BI	453.389,51		
		IVA	93.220,98	IVA	46.610,49			IVA	46.610,49		
	ZONAS RURALES	BI+IVA	150.000,00	BI+IVA	75.000,00			BI+IVA	75.000,00		
		BI	136.016,85	BI	68.008,43			BI	68.008,43		
		IVA	13.983,15	IVA	6.991,57			IVA	6.991,57		
	SUBTOTAL		1.150.000,00		575.000,00				575.000,00		
CONVOCATORIA 2	ZONAS TURÍSTICAS	BI+IVA	910.000,00			BI+IVA	455.000,00			BI+IVA	455.000,00
		BI	816.406,75			BI	408.203,38			BI	408.203,38
		IVA	93.593,25			IVA	46.796,62			IVA	46.796,62
	ZONAS RURALES	BI+IVA	450.000,00			BI+IVA	225.000,00			BI+IVA	225.000,00
		BI	403.717,63			BI	201.858,82			BI	201.858,82
		IVA	46.282,37			IVA	23.141,18			IVA	23.141,18
	SUBTOTAL		1.360.000,00				680.000,00				680.000,00
CONVOCATORIA 3	ZONAS TURÍSTICAS	BI+IVA	910.000,00			BI+IVA	455.000,00			BI+IVA	455.000,00
		BI	816.406,75			BI	408.203,38			BI	408.203,38
		IVA	93.593,25			IVA	46.796,62			IVA	46.796,62
	ZONAS RURALES	BI+IVA	450.000,00			BI+IVA	225.000,00			BI+IVA	225.000,00
		BI	403.717,63			BI	201.858,82			BI	201.858,82
		IVA	46.282,37			IVA	23.141,18			IVA	23.141,18
	SUBTOTAL		1.360.000,00				680.000,00				680.000,00
TOTAL		3.870.000,00		575.000,00		1.360.000,00		575.000,00		1.360.000,00	

El pago estará supeditado a la presentación de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Corresponderá al Director General de Política Comercial dar conformidad a la propuesta de compensación a la FEMP en cada anualidad.

No será preciso constituir medida de garantía a favor de la Secretaria de Estado de Comercio al apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la FEMP.

Teniendo en cuenta la fecha de firma del convenio entre la FEMP y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, realizada el 25 de noviembre de 2021, y los plazos fijados por los artículos 38 “Período de realización de los proyectos y actuaciones subvencionables” (1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2022) y 39 “Justificación de las ayudas” (31 de marzo de 2023), de la Orden ITC/950/2021 y la Orden ITC/951/2021, modificados por el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, los gastos de gestión y administración en que incurre la FEMP exceden del año natural en que se realiza el desembolso de la convocatoria en curso. Esto es extrapolable a las convocatorias de 2022 y 2023, cuyos plazos de ejecución serán más largos, por lo que, la calendarización de la gestión de las ayudas abarca más ejercicios económicos, tal y como se puede ver en el siguiente cuadro:

Planificación orientativa de la ejecución del convenio (en miles de euros)

	PRESUPUESTO	2021				2022				2023				2024				2025				
		Trimestres				Trimestres				Trimestres				Trimestres				Trimestres				
		1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	
CONVOCATORIA 1.	1.150,00					575										575						
CONVOCATORIA 2.	1.3600,00								680											680		
CONVOCATORIA 3.	1.360,00											680										680
TOTAL.	3.870,00					575,00						1360,00				5750,00						1360,00

Calendarización:

1.º pago convocatoria 1: comprende el periodo de gestión del 25 de noviembre de 2021 al 31 de mayo de 2022 - 575.000 € informe y pago en julio 2022.

1.º pago convocatoria 2: comprende el periodo de gestión del 1 de junio del 2022 al 28 de febrero de 2023 - 680.000 € informe y pago en marzo 2023.

1.º pago convocatoria 3: comprende el periodo de gestión del 1 de marzo de 2023 al 31 de octubre de 2023 - 680.000 € informe y pago en noviembre 2023.

2.º pago convocatoria 1: comprende el periodo de gestión del 1 de noviembre de 2023 al 30 de junio de 2024 - 575.000 € informe y pago en julio 2024.

2.º pago convocatoria 2: comprende el periodo de gestión del 1 de julio de 2024 al 28 de febrero de 2025 - 680.000 € informe y pago en marzo 2025.

2.º pago convocatoria 3: comprende el periodo de gestión del 1 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025 - 680.000 € informe y pago en diciembre 2025.»

Segunda.

La adenda será eficaz una vez haya sido inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Adicionalmente, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma esta adenda al Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Federación Española de Municipios y Provincias, como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y turísticas en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, por ambas partes.—Por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, la Secretaría de Estado de Comercio, Xiana Margarida Méndez Bértolo.—Por la Federación Española de Municipios y Provincias, el Secretario General, Carlos Daniel Casarez Díaz.